



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 060-2022-MDY

Yura, 22 de setiembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de setiembre del presente, el Informe N.º00727-2022-MDY-GM-GSC, de fecha 9 de setiembre del presente, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad; el Informe Legal N.º0372-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 13 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00089-2022-GM-MDY, de fecha 14 de setiembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00298-2022-MDY, de fecha 14 de setiembre del presente, emitido por el despacho de alcaldía referente a la solicitud de aprobación y autorización de suscripción de la Adenda N.º001-2022 del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 2680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona las facultades del concejo en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el TUO de LPAG señala medios de colaboración interinstitucional numeral el numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo, el referido artículo señala en su numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Informe N.º00727-2022-MDY-GM-GSC, de fecha 9 de setiembre del presente, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad, indica lo siguiente:

(...)

Que, la Municipalidad de Yura tiene un convenio con la Municipalidad de Yanahuara denominado "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Municipalidad Distrital de Yanahuara" con fecha 17 de diciembre de 2021. El objetivo del presente convenio es realizar la valorización de residuos sólidos inorgánicos del distrito de Yura a través de las actividades de almacenamiento, segregación y comercialización a través de los recicladores, en la infraestructura de la Planta de Reciclaje de Yanahuara ubicada en el distrito de Yura. Asimismo, se





pretende impulsar la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos y dar continuidad al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del distrito de Yura.

Que, de acuerdo con la Cláusula Quinta de dicho Convenio Específico, la Municipalidad Distrital de Yura acuerda gestionar la donación de 20,000 (veinte mil) adoquines en beneficio de la Municipalidad Distrital de Yanahuara que tiene por finalidad mejorar y/o preservar las vías de interconexión de la ciudad de Arequipa con el distrito de Yura.



Es así que este despacho habiendo enviado el oficio a Yura S.A., no habiendo tenido respuesta del mismo y considerando que no se cuenta con programación de recursos para cumplir el compromiso de 2000 adoquines, es que plantea la modificación de la cláusula quinta en los siguientes términos:

CLAUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Dada la naturaleza del Convenio, que obedece a un enfoque de actividad en conjunto entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA se plantean los siguientes compromisos que serán asumidos entre las partes:



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Brindar las instalaciones y los servicios necesarios de la planta de reciclaje de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, así como el uso de los ambientes de descarga, segregación, almacenamiento y comercialización, a la asociación de recicladores formalizados, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

Permitir el uso de la faja transportadora para la segregación de los residuos sólidos inorgánicos.

Permitir el ingreso al personal municipal y a la asociación de recicladores formalizados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, a la planta de reciclaje de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA de lunes a sábado.

Brindar los ambientes de servicios higiénicos y vestidores a la asociación de recicladores formalizada de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Gestionar y supervisar el trabajo de la asociación de recicladores dentro de la planta de reciclaje.

Asegurar el cumplimiento de las acciones de prevención, vigilancia y control del COVID 19 de los recicladores dentro de la planta de reciclaje de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

Gestionar la donación de 10000 (diez mil) adoquines en beneficio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, que tiene por finalidad mejorar y/o preservar las vías de interconexión de la ciudad de Arequipa con el distrito de Yura.

Brindar agua potable para la limpieza y desinfección de la asociación de recicladores de la planta de valorización de residuos sólidos.

Brindar agua de riego cada 15 días para las áreas verdes de la planta de valorización de residuos sólidos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Supervisar el cumplimiento del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO de la asociación de recicladores.

Cumplir con las disposiciones y protocolos de seguridad establecidas en la planta de reciclaje por la Municipalidad Distrital de Yanahuara.





Como se da cuenta, la Municipalidad de Yura estaría con el compromiso de entregar 10000 adoquines a la municipalidad de Yanahuara. De la misma manera, la municipalidad de Yanahuara no entregaría 4 millares de bolsas mensuales a la municipalidad de Yura.

Esta modificación se sustenta en la optimización de uso de recursos por parte de la entidad para poder cumplir con el compromiso del convenio, así como continuar con los objetivos institucionales de cumplimiento de la meta 3 del plan de incentivos. Así mismo se cuentan con los recursos económicos para su adquisición como se evidencia en el Informe N° 293-MDY-GM-OGPP de a oficina general de planificación y presupuesto donde otorga disponibilidad presupuestal por S/. 11,000.00.

IV. Conclusiones

Ante lo señalado anteriormente, este despacho llega a la conclusión que la municipalidad distrital de Yura viene haciendo uso de la planta de valorización de residuos sólidos de la municipalidad de Yanahuara para la segregación de material reciclado en cumplimiento de la meta 3 del plan de incentivos. De la misma manera la Municipalidad de Yura tiene pendiente el cumplimiento del compromiso indicado en la cláusula quinta del mencionado convenio con la gestión de 20000 adoquines. Que, habiendo realizado la gestión de donación y no haber tenido respuesta, así como la no disponibilidad de recursos para adquirirlos, es que solicita la modificación de la cláusula quinta del convenio. Dicha modificación corresponde a disminuir la cantidad de adoquines siendo 10000 (diez mil) adoquines y la municipalidad de Yanahuara no entregaría la cantidad de 4 millares de bolsas mensuales a la municipalidad de Yura." (sic)

Que, mediante Informe Legal N.° 0372-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Que, esta oficina es de la opinión que la propuesta convenio de "ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA", resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

3.2. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA"

(...)"

Que, mediante Informe N.° 00089-2022-GM-MDY, el Gerente Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00298-2022-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;





SE ACUERDA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la propuesta de la Adenda N.°001-2022 del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA”; de acuerdo a los informes que conforman el presente acuerdo.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de la adenda del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Comunidad el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 4° - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

[Signature]
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

